

CONTRATO CO-020/2024 LOTE 001 RUTA 011-154

Comparece de una parte:

Jorge García López, en su condición de Director General, actuando en nombre y representación del Consorcio de Transportes de Asturias, CIF S3300053J, en virtud de las facultades que le confiere como órgano de contratación el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo.

Comparece de otra parte:

Noemí Fernández Rodríguez, con DNI 09446699R, en representación de la empresa Taxi Cangas Soc. Coop. Astur, con CIF F33566464 y domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico fernandezrodrigueznoemi@gmail.com.

La entidad está inscrita en el Registro de Cooperativas del Principado de Asturias y la representación se acredita mediante poderes debidamente bastanteados.

Reconociéndose ambas partes, respectivamente, la competencia y capacidad legal suficiente, convienen en suscribir el presente contrato administrativo de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Por el Jefe de Gestión de la Movilidad, con fecha 13 de agosto de 2024, se formuló propuesta para la contratación del servicio de transporte escolar en turismos en el Principado de Asturias, dividido en 6 lotes, aprobándose el inicio del expediente de contratación por Resolución de 13 de agosto de 2024.

Segundo. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe de 68.907,87 euros.

De conformidad con lo previsto en la actual redacción del artículo 78, apartado dos, número 3º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en base a la interpretación emitida el 12 de abril de 2023 por la Secretaría de Estado de Hacienda en la consulta vinculante V0859-23, estos importes no están gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser contratados los servicios por la Administración Pública en ejercicio de sus funciones de gestión del servicio gratuito de transporte escolar que reciben los alumnos de enseñanza básica pública que se encuentran obligados a desplazarse fuera de su localidad de residencia.

El valor estimado del contrato asciende a 89.580,23 euros.

Tercero. Por Resolución de 15 de agosto de 2024 se aprobó el expediente de contratación, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de agosto de 2024.

Cuarto. El contrato se adjudicó por Resolución de 5 de septiembre de 2024, que fue notificada a todas las empresas licitadoras y publicada en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto. Existe crédito disponible en el presupuesto de explotación del ejercicio 2024 para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO**I. OBJETO**

El servicio de transporte escolar en turismos en el Principado de Asturias, Lote 001 - Ruta 011-154, de conformidad con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores del contrato y lo previsto en su oferta.

II. PRECIO

Por importe de 55 euros por día de servicio y un total de 9.735,00 euros no gravados con IVA, resultante de aplicar el precio diario ofertado a 177 días estimados de prestación, distribuido en las siguientes anualidades:

| Anualidad 2024 | Anualidad 2025 |
|----------------|----------------|
| 3.795,00 | 5.940,00 |

El pago a la empresa contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en los pliegos rectores de la contratación, contra la presentación de facturas, que deberán ser expedidas de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, tras ser conformadas por el Jefe de Gestión de la Movilidad.

III. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un año, computado a partir del día siguiente al de formalización del contrato, durante los días lectivos del curso escolar.

Plazos parciales: No.

Posibilidad de prórroga: No.

V. GARANTÍA DEFINITIVA

Por importe de 486,75 euros mediante ingreso en metálico en cuenta bancaria.

VI. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las previstas en las cláusulas 32 y 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

VIII. RÉGIMEN JURÍDICO

La empresa contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, y se somete en cuanto a lo que no se encuentre en ellos establecido a los preceptos indicados en la cláusula 5 del PCAP y, en especial, a las siguientes disposiciones:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

IX. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa.

La jurisdicción competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato será la contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, en la fecha que figura en la última de las firmas electrónicas del documento.